



LoBarnechea
NATURALMENTE LO MEJOR

DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
AMB/CMB

48142

**FIJA CONDICIONES DE TRANSITO EN
CENTRO DE MONTAÑA Y RUTA G-21
"CAMINO DE ACCESO A
FARELLONES" DURANTE
TEMPORADA DE TURISMO DE
INVIERNO 2019.**

DECRETO DEP N° 031 /2019

LO BARNECHEA, 15 MAY 2019

VISTOS

Lo señalado en el Artículo 19°, punto N° 1, letra e), del Decreto DAL N° 098, de fecha 31 de enero de 2019, Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldías; lo dispuesto en la Ley de Tránsito N°18.290; lo dispuesto en las letras h) e i) del artículo 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las facultades que confieren los artículos 56 y 63, letras i) y j), del citado cuerpo legal.

TENIENDO PRESENTE

- La necesidad de regular el tránsito vehicular en el Centro de Montaña y por la Ruta G-21 durante la temporada de turismo invierno, con el fin de prevenir accidentes.
- Decreto DAL N° 352, de fecha 24 de abril de 2019, que autoriza y fija la temporada turismo de invierno entre el 07 de junio y el 06 de octubre del presente año.
- El Informe Técnico de la Dirección de Tránsito, contenido en el Memo Tto. N°275, de fecha 06 de mayo de 2019, que recomienda la implementación de medidas de control de tránsito durante la Temporada Invernal 2019.





Lo Barnechea
NATURALMENTE LO MEJOR

DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
AMB/CNR

DECRETO

1. **FIJASE** el siguiente horario de tránsito en la Ruta G-21, camino de acceso a Farellones, durante la temporada de turismo de invierno, desde el día viernes 07 de junio de 2019, hasta el domingo 06 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive.

Tramo San Enrique- Corral Quemado:

De lunes a domingos, incluyendo festivos, se mantendrá el tránsito en doble sentido en el tramo caminero, con una prohibición de circulación a vehículos pesados (Camiones), de más de 10 metros de longitud, en el tramo horario de 07:00 a 20:00 horas.

Tramo Corral Quemado –hacia el Centro de Montaña:

Lunes a Viernes (días hábiles): Tránsito en doble sentido.

Sábados, Domingos y festivos: Subida desde Corral Quemado de 8:00 a 14:00.

Bajada desde la curva 32 Lomas del Viento de 15:00 a 20:00 horas.

Adicionalmente los días viernes 05, 12, 19 y 26 de julio, existirá un horario especial de sólo subida entre las 21:00 y las 24:00 horas, en el tramo entre Corral Quemado hacia el Centro de Montaña, por lo que se prohibirá el tránsito de bajada de los centros desde las 20:00 horas.

De lunes a domingos, incluyendo festivos, se mantendrá la prohibición de circulación a vehículos pesados (Camiones), de más de 10 metros de longitud, entre las 08:00 a 20:00 horas.

De lunes a domingos, los camiones que transporten combustibles líquidos (kerosene, diésel, bencina) y/o gas licuado (a granel o en cilindros) hacia los centros de montaña, sólo podrán subir desde las 10:00 horas hasta las 13:00 horas, y bajar desde la curva 32 Lomas del Viento de 19:00 horas hasta las 20:00 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, Carabineros de Chile podrá adoptar todas las acciones para velar por la buena circulación de la vía.

2. Se exceptúan de esta restricción los vehículos de emergencia señalados en la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, incluyendo además los vehículos de emergencia o de inspección fiscal de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, de la Municipalidad de Lo Barnechea y vehículos de Seguridad Lo Barnechea.
3. Los vehículos considerados en esta excepción deberán circular premunidos de señalización y sus conductores deberán adoptar todas las medidas preventivas que sean necesarias.



4. Será obligación el porte de cadenas, las cuales deberán encontrarse en buen estado y corresponder al aro de los neumáticos del vehículo que las porta, sin importar el tipo de vehículo. El no cumplimiento de lo indicado anteriormente facultará a Carabineros de Chile a prohibir el acceso al Centro de Montaña.
5. La Municipalidad de Lo Barnechea, junto a Carabineros de Chile determinarán el punto en el cual se realizarán las posturas de cadenas de vehículos que ingresen al Centro de Montaña, pudiendo ser infraccionados los conductores que realicen estas maniobras en áreas no habilitadas.
6. En el caso de temporales, trabajos de emergencia, despeje de nieve y cualquier otro hecho o actividad, que sean incompatibles con el tránsito normal de los vehículos por la Ruta G-21, Carabineros de Chile, en coordinación con la Municipalidad de Lo Barnechea adoptará, si las condiciones así lo ameritan, todas las medidas preventivas, y en uso de sus facultades podrá disponer el cierre total o parcial de la ruta si fuere necesario.
7. En caso de neblina, nevadas y mal tiempo en general, que ocasione la temprana retirada de los turistas desde el centro de montaña, u otras situaciones que lleven a disponer una modificación de las condiciones del tránsito, Carabineros de Chile, en coordinación con la Municipalidad de Lo Barnechea, podrá, en uso de sus facultades, ordenar las alteraciones al horario de tránsito fijado en el punto N° 1 del presente decreto, debiendo adoptar todas las medidas que fueren necesarias.
8. Las medidas que Carabineros de Chile adopte en virtud de lo dispuesto en el presente decreto deberán ser comunicadas de inmediato a la Gerencia del Centro de Montaña de la Municipal de Lo Barnechea. En los días sábados, domingos y festivos, el horario de subida se controlará en el sector de La Ermita y el de bajada en Lomas del Viento.
9. Durante la vigencia del presente Decreto, existirá una restricción de estacionamientos en la vía pública para todo tipo de vehículos, exceptuando a aquellos vehículos particulares pertenecientes a vecinos de Farellones que cuenten con autorización municipal y exhiban la respectiva credencial, según lo indicado en el Art. 164 de la Ley de Tránsito. Esta restricción aplicará en las siguientes vías:

- a. Avenida Los Cóndores.
- b. Camino La Capilla.
- c. Los Esquiadores.
- d. Los Cururos.
- e. Las Vizcachas.
- f. Los Guanacos.
- g. La Leonera.
- h. Los Canteros.
- i. Los Chirigües.
- j. Toda otra vía que esté debidamente señalizada.



Los vecinos que estén autorizados a estacionar en estas vías deberán cumplir con todo lo estipulado en la Ley de Tránsito, Títulos XIII y XIV, privilegiando la ubicación paralela a la calzada y evitando hacerlo en curvas.

Los vehículos que no cuenten con autorización municipal podrán estacionar en los estacionamientos públicos dispuestos en la cancha municipal de Farellones.

10. Carabineros de Chile queda autorizado para adoptar, en forma transitoria, medidas que alteren el tránsito de vehículos o su estacionamiento en las vías públicas cuando circunstancias especiales lo hagan necesario.
11. Carabineros de Chile tendrá a su cargo la vigilancia y cumplimiento del presente decreto, sin perjuicio de la acción que le compete a las distintas unidades de la Municipalidad de Lo Barnechea.
12. Cualquier infracción a lo dispuesto en el presente decreto deberá denunciarse al Juzgado de Policía Local de Lo Barnechea

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA



ALEJANDRO MÜLLER BARBERÍA
DIRECTOR ESPACIO PÚBLICO (S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA



MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
DIRECCION DE CONTROL INTERNO